**RECURSO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE NÚMERO: 02/2016.----------------------------------**

**INCONFORME:** **\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*, por** su propio derecho, señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*.-----------------------------

**RAZÓN DE CUENTA:** En la Heroica Ciudad de Atlixco, Puebla, a los diecisiete días del mes de febrero de dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, doy cuenta con el escrito signado por el C. \*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\* mediante el cual pretende dar cumplimiento a la prevención formulada en auto de fecha tres de febrero de los corrientes. Pasado este día para su acuerdo.--------------------------------------------------

Visto lo de cuenta esta Autoridad provee: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 100 fracción XIV, 252, 253, 266, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 1 y 2 de del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Puebla previo el estudio y análisis correspondiente **SE ACUERDA**: ----

**UNICO.** Con fundamento en el Artículos 256 y 257 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, SE TIENE POR NO INTERPUESTO EL PRESENTE RECURSO DE INCONFORMIDAD, en virtud de que el ahora recurrente mediante ocurso de fecha nueve de febrero de los corrientes exhibe únicamente cuatro traslados del escrito inicial de recurso de inconformidad, a pesar de que en el acuerdo e fecha tres de febrero de los corrientes se le previene a efecto exhiba además de los traslados del escrito inicial de recurso de inconformidad, también así los relativos a la prevención que el recurrente cumplió con fecha dos de febrero de los corrientes, ya que en dicha prevención el inconforme subsana las deficiencias de su escrito inicial, las cuales resultan fundamentales para el debido tramite del recurso que ahora nos ocupa, en razón de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los Artículos 256 fracción V y 257 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla que a la letra dicen:

ELIMINADO. TRES PARRAFOS. FUNDAMENTO LEGAL. ARTICULO 38 FRACCIONES I y V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla en virtud de tratarse de información que contiene datos personales y relacionada a la vida privada.

***ARTÍCULO 256.- Con el escrito de recurso de inconformidad, se deberá acompañar:***

***V.- Copias para correr traslado, en caso de existir tercero perjudicado.***

***ARTÍCULO 257.- En caso de que el recurrente no cumpla con alguno de los requisitos o no presente todos los documentos que señalan los dos artículos anteriores, el Síndico lo prevendrá por escrito por una vez para que en el término de cinco días hábiles siguientes a la notificación subsane las irregularidades. Si transcurrido dicho plazo el recurrente no subsana las irregularidades, el recurso se tendrá por no interpuesto***

En razón de lo anteriormente expuesto se prevé que el ahora recurrente fue prevenido en dos ocasiones a efecto de que exhibiera los traslados correspondientes para emplazar a las autoridades responsables y terceros interesados sin que para tal efecto cumplirá con dicha prevención de conformidad con lo establecido en la legislación antes citada, motivo por el cual resulta procedente tener el presente recurso de inconformidad como no interpuesto.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE AL INCONFORME.---------------------**

**Así lo proveyó y firma, el Lic. Jorge Gutiérrez Ramos, Síndico Municipal del Honorable Ayuntamiento de Atlixco, Estado de Puebla, ante la fe de Rene Jesús Osorno Gámez Jefe del Departamento de Vinculación Social y Derechos Humanos de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Atlixco quien autoriza y da fe en la misma fecha de su expedición.---------**

**LIC. JORGE GUTIÉRREZ RAMOS.**

**SÍNDICO MUNICIPA**

**RENE JESUS OSORNO GAMEZ**

**JEFE DEL DTO DE VINCULACIÓN SOCIAL**

**Y DERECHOS HUMANOS**